

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., treinta (30) de agosto dos mil veinte (2020)

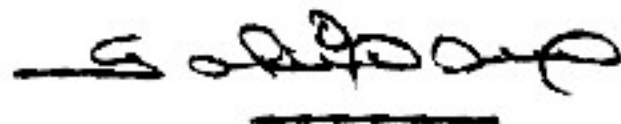
Rad. 2020-00223

Clase: Ejecutivo con garantía real

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Allegue copia digital completa de la escritura pública # 1970 del 15 de abril de 2016, de la Notaria 68 del Círculo de Bogotá.
- 2.- Acredite el apoderado de la parte actora, que el canal digital informado en el acápite de notificaciones, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de lo contrario, deberá actualizarlo en el referido sistema.
- 3.-Acredite el profesional del derecho su calidad de abogado titulado, allegando copia digital de la tarjeta profesional de abogado.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

<i>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.</i> <i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO según lo previsto en el art.9 del Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho Nro._____ hoy 31 de julio de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</i> <i>La Secretaria,</i> Gloria Maria G. de Riveros

Julián